



autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01130-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Fragata Carlos OSHIRO ROMERO, identificado con CIP N° 00012087 y DNI N° 43306012, y del Capitán de Corbeta Luis Jean Carlo AMAYO CHUQUILLANQUI, identificado con CIP N° 00093233 y DNI N° 43313755, para que participen en la 11ª Conferencia de Ciencia Abierta del Comité Científico para Investigación en la Antártida (SCAR OSC), a realizarse en la ciudad de Pucón, República de Chile, del 19 al 22 de agosto de 2024, así como autorizar su salida del país el 18 de agosto y su retorno el 23 de agosto de 2024.

**Artículo 2.-** La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

<b>Pasajes aéreos:</b> Lima - Temuco (República de Chile) - Lima	
clase económica	(Incluye importe TUUA)
US\$ 1,200.00 x 2 personas	US\$ 2,400.00
<b>Pasajes Terrestres:</b> Temuco - Pucón - Temuco (República de Chile)	
US\$ 55.00 x 2 personas x 2 (ida y vuelta)	US\$ 220.00
<b>Viáticos:</b>	
US\$ 370.00 x 2 personas x 4 días	US\$ 2,960.00
Total a pagar:	US\$ 5,580.00

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El Oficial Superior más antiguo comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, el personal designado efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2310899-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

### Actualizan el Padrón de los Sectores Estadísticos Agropecuarios por la creación de nuevos Distritos Políticos, y el Padrón Nacional de Sectores Estadísticos (SE) 2024/2025

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0264-2024-MIDAGRI

Lima, 30 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 626-2024-MIDAGRI-DVPSDA del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; el Memorando N° 0246-2024-MIDAGRI-DVPSDA-DGESEP de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas; el Informe N° 0001-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGESEP-DEIA-PAAA, de la Dirección de Estadística e Información Agraria; y, el Informe N° 0895-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1082, Decreto Legislativo que crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA conformante del Sistema Estadístico Nacional, el cual está conformado por los órganos del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, los organismos adscritos al Sector Agrario, ahora Sector Agrario y de Riego, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y sus diferentes dependencias en la materia que por la naturaleza de sus funciones produzcan información estadística agraria; señalando la misma norma que el citado Sistema forma parte del Sistema Estadístico Nacional - SEN, cuyo ente rector es el Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Legislativo N° 1082, establece que el Sector Agrario y de Riego dirige, consolida y coordina, a nivel nacional, con las diferentes entidades conformantes del SIEA, la recopilación y acopio de la información estadística agraria que estas produzcan; asimismo, en su Segunda Disposición Complementaria Final dispuso que el Ministerio de Agricultura, ahora MIDAGRI, emitirá y/o actualizará sus Lineamientos Metodológicos para la Recopilación de la Información Agraria y demás documentos técnicos que resulten pertinentes para la implementación del SIEA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2009-AG, se aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA, cuyos numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3, establecen que la Autoridad Estadística Agraria Nacional - AEAN, es el órgano designado por el Sector para desarrollar, generar y difundir las estadísticas agrarias nacionales, asegurando a escala nacional la generación de estadísticas agrarias nacionales con arreglo a las normas establecidas y los principios estadísticos, correspondiéndole definir los procesos, métodos estadísticos estándares, procedimientos, así como el contenido y oportunidad de las publicaciones estadísticas nacionales. En su Segunda Disposición Complementaria Final designa a la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos (hoy Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas) como la Autoridad Estadística Agraria Nacional - AEAN;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0035-2013-AG, se aprueba los "Lineamientos Metodológicos de la Actividad Estadística del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA", en adelante los Lineamientos Metodológicos, como marco orientador para el desarrollo de dicha actividad, que contiene los procedimientos metodológicos para el personal de campo y los especialistas de las Agencias Agrarias y de las Oficinas/Gerencias Regionales de Estadística Agraria que tienen

bajo su responsabilidad dicha labor, y como herramienta de consulta para aplicarla en la generación y recolección de la información estadística agraria;

Que, los Lineamientos Metodológicos tienen el objetivo de conformar Sectores Estadísticos, determinando áreas geográficas con características agropecuarias homogéneas, posibilitando su evaluación por el personal responsable de la recolección de datos para la estadística continua; para su conformación se debe utilizar la documentación cartográfica más actualizada que se disponga para trabajos de gabinete y campo, remarcándose que un Sector Estadístico no debe rebasar los límites del Distrito Político, aunque podrían existir varios Sectores en un Distrito;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0194-2016-MINAGRI, se incorpora en el Anexo Formato F1: Padrón de Sectores Estadísticos por Distrito Político, de los referidos Lineamientos Metodológicos, la relación completa de los Sectores Estadísticos Agropecuarios existentes, estableciendo en su artículo 3 que la custodia del citado Padrón está a cargo de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, ahora Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas, en su condición de Autoridad Estadística Agraria Nacional - AEAN;

Que, la actualización de los Sectores Estadísticos forma parte de la modernización de las estadísticas agrarias permitiendo redefinir los ámbitos donde se recolecta los datos para la Evaluación Mensual de la Dinámica Agropecuaria - EMDA y la Encuesta Nacional de Intenciones de Siembra - ENIS a cargo de los Informantes Calificados, con el propósito de minimizar la omisión o duplicidad de los datos recolectados en campo;

Que, mediante el Informe N° 0001-2024-MIDAGRI/DVPSDA/DGESEP-DEIA de la Dirección de Estadística e Información Agraria, se sustenta la actualización de los Sectores Estadísticos Agropecuarios; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución, estando al Formato F1: Padrón de Sectores Estadísticos por Distrito Político contenido en los "Lineamientos Metodológicos de la Actividad Estadística del Sistema Integrado de Estadísticas Agraria - SEIA", solicitando su actualización debido a la creación de seis (06) nuevos distritos en el año 2024, atendiendo a que se han analizado y actualizado 115 nuevos Sectores Estadísticos en 06 departamentos: Ancash, Apurímac, Huancavelica, Huánuco, Madre de Dios, Puno, correspondiendo actualizar 7043 Sectores Estadísticos existentes;

Que, por Resolución Ministerial N° 0255-2023-MIDAGRI se actualizó el Padrón de los Sectores Estadísticos Agropecuarios por la creación de nuevos Distritos Políticos y el Padrón Nacional de Sectores Estadísticos - SE 2023/2024, con vigencia para la campaña agrícola 2023/2024 que se inició en agosto de 2023 y culmina en julio de 2024;

Que, es necesario actualizar el Padrón de los Sectores Estadísticos Agropecuarios, que tendrá vigencia durante la campaña agrícola 2024/2025 que se inicia en agosto de 2024 y culmina en julio de 2025, conforme a los Anexos 1 y 2 que se acompañan a la presente Resolución; en consecuencia, corresponde derogar la Resolución Ministerial N° 0255-2023-MIDAGRI y sus anexos;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Director General de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas (dt); y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1082, Decreto Legislativo que crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria conformante del Sistema Estadístico Nacional; el Decreto Supremo N° 021-2009-AG, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria; la Resolución Ministerial N° 0035-2013-AG, que aprueba los "Lineamientos Metodológicos de la Actividad Estadística del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA"; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Actualizar el Padrón de los Sectores Estadísticos Agropecuarios por la creación de nuevos Distritos Políticos, y el Padrón Nacional de Sectores Estadísticos (SE) 2024/2025, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La presente actualización del Padrón de los Sectores Estadísticos Agropecuarios tiene vigencia durante la campaña agrícola 2024/2025, la cual se inicia en agosto de 2024 y culmina en julio de 2025.

**Artículo 3.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 0255-2023-MIDAGRI, así como los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante de la misma Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y de ésta y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2310701-1

## INTERIOR

### Designan Subprefectos(as) Provinciales en diversas regiones del país

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 199-2024-IN-VOI-DGIN

Lima, 24 de julio de 2024

VISTO: El Informe N° 001210-2024-IN-VOI-DGIN-DAP de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior; el Memorando N° 000961-2024-IN-OGRIH de fecha 24 de julio 2024, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Legislativo N° 1266, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuyo numeral 13, del inciso 5.2, del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través del informe de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación de distintas autoridades políticas a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de